

Miércoles, 20 de mayo de 2026

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. EXTRACTO. Convocatoria de ayudas económicas para respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales - 2026.

BDNS (Identif): 905259.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905259>

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias las personas cuidadoras habituales no profesionales que atiendan de forma continuada a una o más personas y que estén empadronadas en el municipio de Cáceres y sus pedanías, siempre que la persona atendida cumpla alguno de los requisitos previstos en la convocatoria:

- a) tener reconocido oficialmente un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento y un grado de dependencia I, II o III, sin plaza pública en servicio de atención residencial ni prestación económica vinculada al servicio de atención residencial; o,
- b) tener reconocido oficialmente un grado de discapacidad igual o superior al 75 por ciento, aunque no exista grado de dependencia reconocido, con las mismas exclusiones y, en este caso, previo informe social justificativo de la necesidad del servicio.

Segundo. Objeto.

La convocatoria tiene por objeto la concesión directa de ayudas económicas destinadas a financiar servicios de respiro familiar para personas cuidadoras habituales no profesionales residentes en el término municipal de Cáceres, con la finalidad de favorecer la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, apoyar el descanso de la persona cuidadora, prevenir situaciones de sobrecarga y asegurar la continuidad de la atención a la persona cuidada.



Miércoles, 20 de mayo de 2026

Tercero. Bases reguladoras.

La convocatoria se regirá por las bases reguladoras aprobadas por la Resolución indicada en el encabezamiento; por el Acuerdo de 17 de marzo de 2026 del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal del servicio de respiro familiar a personas cuidadoras habituales no profesionales en entidades locales de Extremadura para el año 2026; por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cáceres; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por su Reglamento de desarrollo, y por el resto de normativa aplicable.

Cuarto. Actuaciones financiadas y cuantía.

Serán financiadas los servicios de respiro familiar prestados entre el 1 de enero de 2026 y el 15 de diciembre de 2026, en los términos previstos en la convocatoria: acompañamiento y asistencia domiciliar; acompañamiento circunstancial y actividades puntuales de ocio y apoyo transitorio; asistencia en establecimiento no sociosanitario; y estancias en establecimiento sociosanitario. La cuantía de cada ayuda se determinará conforme a los límites máximos y condiciones establecidos para cada modalidad en las bases, sin que en ningún caso pueda superar el coste real del servicio subvencionable.

Quinto. Dotación presupuestaria.

La financiación de las ayudas se efectuará por importe máximo de 156.004,29 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10-23101-48005, proyectos de gasto 2024/3/RESPI/1, 2025/3/RESPI/1 y 2026/3/RESPI/1, existiendo documento RC n.º 22026000027 por el citado importe. Las ayudas se concederán hasta el agotamiento del crédito disponible.

Sexto. Procedimiento de concesión.

El procedimiento será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, al amparo de los artículos 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones y 67 de su Reglamento. Las ayudas se otorgarán por orden de presentación completa de las solicitudes, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, hasta el agotamiento del crédito disponible.

Séptimo. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, dirigidas al Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Cáceres y formuladas en el modelo normalizado, podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y hasta el 15 de diciembre de 2026, salvo agotamiento previo del crédito.



Miércoles, 20 de mayo de 2026

Octavo. Pago anticipado.

Con carácter excepcional, podrá acordarse el abono anticipado de hasta el 100 por 100 del importe concedido para servicios o gastos no realizados a la fecha de presentación de la solicitud, cuando concurren los requisitos de vulnerabilidad económica, falta de liquidez e imposibilidad o grave dificultad de anticipar el coste del servicio, en los términos y con la documentación establecidos en las bases.

Cáceres, 12 de mayo de 2026

Rafael Antonio Mateos Pizarro

PRESIDENTE DEL IMAS

